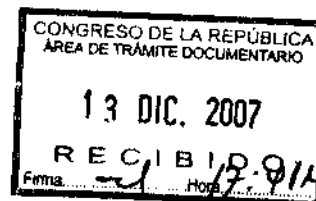




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 1998/2007-ER



**PROYECTO DE LEY QUE  
ESTABLECE EL LIMITE DE  
UN AÑO PARA EL PAGO DE  
LOS DEVENGADOS PARA  
LOS PENSIONISTAS DEL  
DECRETO LEY N° 20530**

## **PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe, MARGARITA SUCARI CARI, integrante del Grupo Parlamentario Nacionalista Unión por el Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

### **FORMULA LEGAL:**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:**

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE ESTABLECE EL LIMITE DE UN AÑO PARA EL PAGO DE DEVENGADOS PARA LOS PENSIONISTAS DEL DECRETO LEY N° 20530**

#### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Establécese que el pago de devengados para los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, no podrán fraccionarse por un plazo mayor a un año.

El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará las provisiones presupuestales a que haya lugar.



**Artículo 2°.- Disposición derogatoria.**

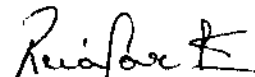
Derógase las disposiciones que se opongan a la presente Ley.


**Artículo 3°.- Vigencia**

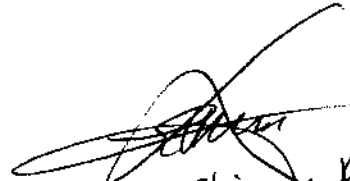
La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.


Lima, 05 de Diciembre de 2007.


  
**MARGARITA SUCARI CARI**  
Congresista de la República


  
Roger Nafar K.

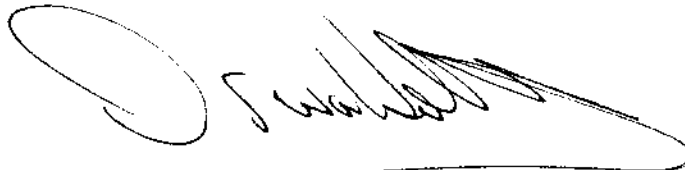
  
Jorge Vazquez

  
Eduardo Espinoza

  
Fernando

  
José Saldarriaga J.

  
OSWALDO LUIZAR O.



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGÓN  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nacionalista-Unión por el Perú



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo N° 019-94-EF, se dispuso el pago de una bonificación a los profesionales del Sector Salud y docentes de la carrera pública magisterial. Posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 037-94, que dispone una bonificación de diferentes escalas para los Funcionarios de nivel 1 y 2, así como a los de la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de todos los sectores de la administración pública.

La expedición de esta norma dio lugar a una reclamación del sector educación y del sector salud y originó que los cesantes y pensionistas iniciaran acciones de cumplimiento en forma individual, con resultados favorables a ellos. Ante la expedición de estas sentencias los sectores de educación y salud expidieron resoluciones ordenando la sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el reconocimiento del pago de devengados.

Lo dispuesto por las referidas resoluciones se viene ejecutando desde el año 2005, pero el porcentaje de abono de estos devengados los viene efectuando cada sector directamente a su criterio, siendo el caso que los montos que se vienen amortizando a los cesantes y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 son sumamente irrisorios.

Sin embargo, y en forma diferenciada los pensionistas del Decreto Supremo N° 19990, gozan actualmente del derecho de que se les abone el pago de sus devengados dentro del límite de un año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28266.

En este sentido, se considera pertinente que los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, gocen del mismo derecho, al igual que los beneficiarios del Decreto Ley N° 19990, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso 2), de la Constitución Política del Estado que garantiza la igualdad ante la Ley.



## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa propone la dación de una ley con la finalidad de que se establezca el plazo de un año para el pago de los devengados de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, a efectos de que gocen del mismo derecho que actualmente tienen los pensionistas del Decreto Ley N° 19990.

### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El Proyecto de Ley no generará gasto al Estado, ya que los montos por concepto de devengados deberán estar debidamente presupuestados en el rubro de pago por obligaciones previsionales para los sectores encargados de abonar dicha bonificación. El beneficio que generará esta norma es lograr que los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, puedan acceder al pago de sus devengados en forma fraccionada en el plazo de un año, y de esta forma puedan gozar del mismo derecho que actualmente tienen los pensionistas del Decreto Ley N° 19990.